

REGLAMENTO ELECTORAL

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR

DISTRITO BUENOS AIRES

En la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2021, Juan Hernán Soto DNI: 36.606.236, Ana Jéscica Barreto DNI: 30.411.457 y Juan Carlos Barrionuevo DNI 14.428.735, designados como miembros de la Junta Electoral del Movimiento Libres del Sur - Distrito Buenos Aires, resuelven aprobar el presente reglamento electoral: -----

PRIMERO: La Junta funcionará de lunes a viernes de 14.00 a 16.00 hs. en la calle Libertad 881 Dpto. "2" de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, salvo para el día que fenece el plazo para la oficialización de las listas (07 de julio a las 24.00 hs.) que funcionará desde las 17.00 hs. hasta las 24.00 hs. La información respecto del domicilio, días horarios y demás notificaciones en relación al acto eleccionario, serán publicadas en la página web <https://libresdelsur.org.ar/actividad-institucional-partidaria/> -----

SEGUNDO: Las deliberaciones de la Junta, se asentarán en actas que serán suscriptas por todos sus miembros. -----

TERCERO: La presentación de listas para su oficialización que concurrirán a competir en las elecciones internas partidarias a celebrarse el 01 de agosto de 2021, vencerá a las 24.00 hs. del día 04 de julio del corriente. -----

CUARTO: DEL PADRÓN DE AFILIADOS. El padrón a utilizarse, será el definitivo al 06/04/2021.- -----

QUINTO. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS. Las listas de candidatos, deberán ser presentadas en las planillas y en soporte informático. Las listas deberán contener el número de candidatos igual al número de cargos a elegir, adecuándose a las modificaciones introducidas por la Ley 27412 de Paridad De Género En Ámbitos De Representación Política a la Ley 23.298 (Orgánica de los Partidos Políticos): "respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia". En el supuesto de no cumplir con el porcentaje establecido se intimará al apoderado de la lista a realizar las correcciones necesarias para el cumplimiento de dicho requisito.-----

En dicha presentación se deberá acompañar, a) la debida constancia de aceptación de la postulación, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad; b) designación de apoderado, acompañando la debida constancia de aceptación de cargo, con indicación de Denominación de la lista y documento nacional de identidad; c) fijar un domicilio a efectos de cursar las notificaciones que fueren necesarias, en el cual sean válidas las mismas.-----

SEXTO: OFICIALIZACIÓN DE LISTAS. Presentadas las listas con todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Junta procederá en el plazo de 48 horas a controlar los mismos, oficializando las listas u observándolas; en ese caso podrá intimar la sustitución o corrimiento según corresponda, lo que deberá realizarse en el plazo perentorio de 24 horas.-----

SÉPTIMO: Las resoluciones que denieguen la oficialización son pasibles de recurso de revocatoria, que deberá presentarse por escrito y fundado dentro de las 24 horas de notificada la resolución denegatoria. -----

La Junta Electoral deberá expedirse dentro de las 24 horas de su presentación. -----

La solicitud de revocatoria podrá acompañarse con el recurso de apelación subsidiaria en base a los mismos fundamentos. Ante el rechazo de la revocatoria planteada, la junta electoral elevará el expediente sin más al Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia de Buenos Aires dentro de las 24 horas de la resolución confirmatoria. -----

OCTAVO: Las boletas oficializadas de todas las listas que participen en los comicios deberán ser del mismo tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas y otras por distintos colores o lemas y deberán presentarse para su aprobación ante la Junta Electoral hasta el 12 de julio del corriente a las 16.00 hs. - -----